

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2023-5352 *Bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social y de una bolsa de empleo temporal de Trabajador/a Social, mediante concurso de méritos.*

Por Resolución de Presidencia 2023-0077 de 26 de mayo de 2023, se acordó la creación de sendas Bolsas de Empleo Temporal de Educador/a Social y de Trabajador/a Social para futuras contrataciones de carácter laboral temporal en la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental en las modalidades y tipos de contratos previstos en la legislación vigente en materia laboral.

De conformidad con la misma se establecen las siguientes Bases reguladoras de los procesos selectivos.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de sendas Bolsas de Empleos, que rijan el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal en las categorías de Educador/a Social y de Trabajador/a Social, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, acumulación de tareas, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

La tramitación de los presentes procesos selectivos tiene carácter urgente, con la consiguiente reducción de plazos, motivado en la necesidad de dar cobertura a los servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

SEGUNDA. Sistema de Provisión.

El sistema de provisión de ambos procesos será el concurso, valorándose los méritos aportados por los/as aspirantes de conformidad con lo señalado en las presentes Bases.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para ser admitido/a a los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

f) Estar en posesión de la Titulación exigida:

— Educador/a Social: Título Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, Habilitado/a por el Colegio Profesional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Trabajador/a Social: Título Diplomado/a en Trabajo Social, Grado en Trabajo Social, Habilitado/a por el Colegio Profesional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias

Todos los requisitos, así como los méritos alegados para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias requiriendo tomar parte en los procesos de selección deberán presentarse en las Oficinas de la Mancomunidad, a través de su sede electrónica (<https://costaoccidental.sedelectronica.es/info.0>) o en los lugares determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo cumplimentarse el modelo de solicitud establecido en el Anexo I de las presentes Bases. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Hoja de Autobaremación según modelo establecido en el Anexo II de las presentes Bases.
- Fotocopia de documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Justificante de ingreso de derechos de participación en proceso selectivo.

Los derechos de participación en cada proceso selectivo se fijan en 15 euros. El importe de los mismos se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES93 2100 1288 1602 0016 6745 que la Mancomunidad tiene en la Entidad Caixabank, S. A. indicando el proceso selectivo y concepto (derechos de examen Educador(a) / Trabajador(a) Social). Estarán exentos del pago quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo, debiendo acreditar tal circunstancia.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos a los procesos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://costaoccidental.sedelectronica.es/info.0>), concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

SEXTA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros de igual o superior categoría a las plazas objeto de la constitución de las Bolsas de Empleo. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será tratada de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Méritos a valorar y puntuación.

La calificación final de la puntuación obtenida por los candidatos admitidos será la suma de los puntos obtenidos en el proceso selectivo con un máximo de 10 puntos. Los méritos a valorar se distribuirán de la siguiente manera:

— BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL:

a) Experiencia laboral: hasta un máximo de 6 puntos.

Por haber prestado servicios como Educador/a Social en la Administración Pública, 0,10 puntos por mes trabajado

Por haber prestado servicios como Educador/a Social en la Empresa Privada, 0,05 puntos por mes trabajado

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial se aplicará la correspondiente proporcionalidad.

Los períodos inferiores al mes computarán de forma proporcional.

b) Superación de Exámenes: Hasta un máximo de 1 punto.

Por haber superado pruebas selectivas de acceso al puesto de Educador/a Social en cualquier Administración Pública. 0,50 puntos por cada examen aprobado

c) Formación: Hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de 20 a 60 horas 0,20 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas, 0,30 puntos.

Cursos de más de 100 horas, 0,40 puntos.

Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones a realizar por el/ la Educador/a Social en la Mancomunidad.

— BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL:

a) Experiencia laboral: hasta un máximo de 6 puntos.

Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en la Administración Pública. 0,10 puntos por mes trabajado.

Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en la Empresa Privada. 0,05 puntos por mes trabajado.

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial se aplicará la correspondiente proporcionalidad.

Los períodos inferiores al mes computarán de forma proporcional.

b) Superación de Exámenes: hasta un máximo de 1 punto.

Por haber superado pruebas selectivas de acceso al puesto de Trabajador/a Social en cualquier Administración Pública. 0,50 puntos por cada examen aprobado

c) Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de 20 a 60 horas 0,20 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas: 0,30 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,40 puntos.

Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones a realizar por el/ la Trabajador/a Social en la Mancomunidad.

Forma de acreditación de los méritos:

a) La experiencia profesional se acreditará mediante copia de contratos de trabajo e informe de vida laboral y/o certificados de servicios prestados expedidos por el Órgano competente.

b) La superación de exámenes se acreditará mediante copia de certificado en el que se indique la convocatoria de la prueba y el número de ejercicios superados en la misma expedido por el órgano competente.

c) La formación se acreditará mediante aportación de copia del título, diploma o certificado de superación. La formación necesariamente habrá sido impartida por el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, Instituto Nacional de Administración Pública, Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas.

La Mancomunidad, podrá requerir a los interesados la exhibición de los originales en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Criterios de desempate:

En el supuesto de que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, el desempate se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

1º mayor puntuación en experiencia laboral.

2º mayor puntuación en formación.

3º mayor puntuación en superación de exámenes.

En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los apellidos y nombre de los candidatos, iniciándose por la letra "U", según recoge la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

OCTAVA. Relación de candidatos integrantes de la Bolsa de Empleo.

Baremos los méritos, el Tribunal Calificador publicará las listas de ambas categorías con el orden de puntuación obtenido por los aspirantes, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. Las listas se harán públicas en el Tabón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Atendidas las alegaciones, el Tribunal elevará las listas definitivas de candidatos a la Presidencia de la Mancomunidad, que dictará Resolución formando las Bolsas de Empleo.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Los llamamientos se efectuarán, respetando el orden de prelación de cada lista, mediante llamada telefónica o envío de correo electrónico, debiendo el candidato dar respuesta al mismo dentro de las 24 horas siguientes a dicho llamamiento. Si en 24 horas, desde el primer intento, no es posible contactar con la persona integrante de la Bolsa, se realizarán sucesivos llamamientos a los candidatos en orden a la posición que ocupen.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que varíen sus números de teléfono o direcciones de correo electrónico estarán obligados a comunicarlo a la Mancomunidad.

Consecuencias de rechazar el llamamiento:

En caso de rechazar un llamamiento sin causa justificada, el candidato perderá su derecho a formar parte de la Bolsa de Empleo. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento en la posición actual de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública o en la empresa privada.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos se deberá remitir documentación que justifique el rechazo del llamamiento efectuado por encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas.

DÉCIMA. Vigencia de las Bolsas de Empleo.

Las Bolsas de Empleo tendrán una vigencia de cuatro años, prorrogables anualmente por Resolución de Presidencia, salvo que, con anterioridad, se lleve a cabo un nuevo proceso de ejecución de Oferta Pública de Empleo, de cualquiera de las categorías, que conlleve la formación de una nueva Bolsa.

UNDÉCIMA. Normativa de aplicación y recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110

de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y demás normativa de aplicación.

DUODÉCIMA. Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de constitución de las Bolsas de Empleo.

El órgano responsable del tratamiento de datos ante el que se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición es la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, con sede en calle La Cigoña, 1, barrio La Iglesia -39527 Ruiloba.

Ruiloba, 1 de junio de 2023.

La presidenta,
Sara Portilla Fernández.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Apellidos y Nombre: _____
DNI: _____
Domicilio: _____
C.P. y Localidad: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Email: _____

EXPONE,

1º - Que desea participar en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de _____ de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____.

2º - Que reúne, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

3º - Que adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Hoja de Autobaremación según modelo establecido en el Anexo II de las presentes Bases.
- Fotocopia de documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Justificante de ingreso de derechos de participación en proceso selectivo.

SOLICITA,

Ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2023-5352

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 110



ANEXO II
DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

A) EXPERIENCIA LABORAL			
• En la Administración Pública			
Administración Pública	Periodos a computar	Meses y días	Puntos
Puntos Experiencia Laboral			
• En la Empresa Privada			
Empresa	Periodos a computar	Meses y días	Puntos
Puntos Superación Exámenes			
B) SUPERACIÓN DE EXÁMENES			
Administración Convocante	Fecha y Tipo de Convocatoria	Nº de exámenes aprobados	Puntos
Puntos Superación Exámenes			
C) FORMACIÓN			
Entidad de Impartición	Denominación Curso	Número de horas	Puntos
Puntos Formación			
TOTAL PUNTUACIÓN (A + B + C)			